



12:42 hrs.  
07/04/2025 Lima

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.  
PRESENTES.

**RECIBIDO**

Secretaría General  
Ayuntamiento de Guadalajara

*sin anexo  
y en digital*

El que suscribe **Regidor José de Jesús Becerra Santiago**, integrante de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 40, 41 fracción II Y 50 fracción I y demás relativos y aplicables; y el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus artículos 89, 90 y 92; propongo a esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto solicitar informes semestrales del representante del Ayuntamiento de Guadalajara ante el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, relativos a la infraestructura y prestación del servicio de agua potable en la ciudad, así como que presente los proyectos específicos que dicho organismo tenga programados para el municipio de Guadalajara** de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso al agua es un derecho humano reconocido tanto en el marco constitucional como en los instrumentos internacionales por lo que su cumplimiento debe garantizarse mediante una gestión pública transparente, eficiente y sustentable. De manera particular, los municipios tienen la obligación de prestar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, de manera directa o mediante los organismos operadores correspondientes.

Sin embargo, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) ha presentado múltiples deficiencias las cuales han sido reportadas por la ciudadanía y documentadas por diversos medios de comunicación, algunos de estos ejemplos son la pérdida estimada de 36.8 % del agua distribuida en 2024, atribuible a fugas en la red, tomas clandestinas o errores en medición, sin que el organismo cuente con sistema de monitoreo eficaz para cuantificar cada factor.

El Consejo Estatal reconoce que una cuarta parte del agua se pierde por las redes antiguas y obsoletas, especialmente en Guadalajara, lo que impacta la disponibilidad y la calidad del servicio. Colonias de los municipios de Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Guadalajara han



denunciado cortes prolongados de agua incluso por más de 10 días consecutivos, sin respuesta por parte de SIAPA.

Del mismo modo, se han recibido múltiples reportes por parte de ciudadanos sobre la calidad de agua que reciben en sus hogares la cual ha sido reportada con tonalidades café o chocolatosa, con olor desagradable, situación persistente en colonias como La Estancia, Ciudad Granja y El Álamo por periodos de meses o más de un año.

Expertos han alertado sobre la antigüedad de la infraestructura hidráulica: más de 8 mil km de redes con tuberías de entre 40 y más de 90 años, que derivan en fugas, baja presión y mala calidad del agua, sin que el SIAPA haya implementado una estrategia técnica eficaz o que enfrente claramente esta situación.

Ante este panorama, el día seis de junio del presente año en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se sometió a votación la estructura tarifaria 2026, que comprende las cuotas y tarifas por cada uso de servicio, para el ejercicio fiscal 2026, la cual conlleva un aumento en la tarifa y la cual fue aprobada por la comisión.

Es necesario recordar que el Ayuntamiento de Guadalajara, como parte integrante de la Comisión Tarifaria, tiene participación con voz y voto en la aprobación de las tarifas anuales del servicio de agua potable que presta el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), tal como lo establece la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Esta representación entregó un voto a favor respecto al aumento de dicha tarifa.

En este sentido y aludiendo el principio de máxima publicidad y rendición de cuentas, los integrantes de este cabildo y la ciudadanía misma, necesitamos comprender y conocer los fundamentos del voto emitido por su representante en la Comisión Tarifaria, y contar con información periódica sobre el destino de los recursos, el estado de la infraestructura y los indicadores de desempeño del servicio para evaluar el impacto real de las tarifas aprobadas.

Asimismo, es necesario contar con información sistematizada y periódica sobre el estado que guarda la infraestructura hidráulica en el municipio, incluyendo los gastos realizados en mantenimiento, mejoramiento y sustitución de redes, así como sobre la calidad y cobertura del servicio, a fin de evaluar la eficacia en el uso de los recursos derivados de las tarifas aprobadas y verificar si efectivamente se destinan al fortalecimiento del sistema de agua potable en Guadalajara.



## Unidad de Sala Edilicia

La fijación de tarifas debe estar sustentada en criterios técnicos, financieros y sociales por lo que resulta necesario que la ciudadanía y este Cabildo conozcan los argumentos y fundamentos que motivaron el sentido del voto emitido por el representante del Ayuntamiento ante dicha Comisión, en relación con el acuerdo de incremento de tarifas aprobado para el ejercicio fiscal 2026 y a su vez que se mantenga un informe constante de las acciones por parte del SIAPA.

### **Objeto de la iniciativa.**

Solicitar la comparecencia semestral del representante del Ayuntamiento de Guadalajara ante el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), a efecto de que presente ante la Comisión Edilicia de Servicios Municipales un informe sobre los proyectos específicos programados para Guadalajara, así como del estado general de la infraestructura y la prestación del servicio en el municipio, incluyendo el sentido y justificación de su voto en la Comisión Tarifaria.

## ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES

### **Repercusiones jurídicas**

La iniciativa no tiene repercusiones jurídicas.

### **Repercusiones presupuestales**

La iniciativa no tiene repercusiones presupuestales.

### **Repercusiones laborales**

La iniciativa no tiene repercusiones laborales.

### **Repercusiones sociales**

La implementación de informes semestrales y la comparecencia del representante municipal ante el SIAPA permitirán fortalecer la rendición de cuentas y la vigilancia ciudadana sobre uno de los servicios públicos más sensibles: el acceso al agua potable. Esta medida contribuirá a una mayor transparencia en el uso de los recursos. Una evaluación periódica de las acciones emprendidas por el organismo operador, podría permitir y promover mejoras sustantivas en la calidad del servicio, una atención más oportuna a las deficiencias reportadas y una distribución más equitativa del recurso hídrico.



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Que conforme al artículo 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y entre otras bases, se reconocen que “cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado”. Por otro lado, “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”; los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

II. Que, según la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 79 fracción I se establece que Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

III. Que, en armonía con las normas constitucionales, los artículos 3, 27, 37 fracción VIII, 50 fracción I y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que “cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado”; expedir y aplicar los reglamentos relativos a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; los ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; además, son facultades de los regidores: presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley así como “Se



• Unidad de

Servicios Públicos Municipales

considera que los servicios públicos municipales los siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”.

IV. Que, en consideración de los artículos 51 fracción II, 52 fracciones XIII, XIV y XV, 62 fracción II, y 63 fracción I de la Ley del Agua para el Estado y sus Municipios se destaca lo siguiente: Las cuotas y tarifas que se apliquen a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, serán aprobadas, autorizadas y/o determinadas por las siguientes instancias: **para el caso de los municipios convenidos con una OPD estatal para la prestación del servicio de agua potable, los municipios podrán proponer en la contribución la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 101 Bis, para que sea aprobada por el Congreso del Estado, y la Comisión Tarifaria determinará las cuotas y tarifas;** los organismos operadores ejercerán las facultades y cumplirán las obligaciones que establezca el instrumento de su creación o concesión, además de las siguientes: elaborar a través de la Comisión Tarifaria la propuesta para establecer ó revisar las cuotas o tarifas para determinar los pagos en contraprestación a sus servicios, en los términos que establece la presente Ley; enviar la propuesta de cuotas y tarifas a la Comisión tarifaria para su análisis así como autorizar las cuotas y tarifas para determinar el pago que deben realizar sus usuarios, como contraprestación por los servicios que reciben, generan o demandan a través de la Comisión Tarifaria; las Comisiones Tarifarias que se constituyan para realizar los estudios y formular las propuestas de cuotas y tarifas de los sistemas de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, se integrarán en forma permanente de conformidad con las siguientes disposiciones: en los casos de organismos intermunicipales, participarán como consejeros los representantes de los Municipios que constituyan el organismo operador, los cuales serán designados por los respectivos Ayuntamientos; los entes establecidos en el artículo 51 de este cuerpo normativo en la formulación de estudios, de las propuestas de cuotas y tarifas de los sistemas de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales y en su caso, su actualización, tendrá las siguientes facultades: **diseñar o actualizar las cuotas y tarifas, observando en todo momento el impacto en la economía de los usuarios así como en el aumento de los precios de los bienes y servicios.**

V. Que, de acuerdo con el Reglamento que Regula la integración y operación de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en su artículo 8, la Comisión Tarifaria será presidida por el Director General del SIAPA, quien tendrá derecho a voz y sólo en caso de empate tendrá derecho a voto, se integrará entre otros, por **un representante por cada Municipio** que integran al Organismo, mismos que deberán ser designados por sus respectivos Ayuntamientos.



VI. Que, en acatamiento a la normatividad anterior, los artículos 89, 90 y 92 del Código Gobierno del Municipio de Guadalajara contienen diversas reglas que regulan procedimiento que debe seguir una Iniciativa de Decreto en donde se destaca lo

*Artículo 89. Los acuerdos municipales se forman por los demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto y no requerir de promulgación y publicación, su aprobación es competencia exclusiva del Ayuntamiento.*

*Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución. Cuando alguna o algún titular de la administración pública requiere proponer la creación o reforma de ordenamiento, decreto o acuerdo, debe remitirla por escrito a la Presidenta o el Presidente Municipal o a una regidora o regidor de la comisión edilicia competente. Para que, de considerarla viable, estos últimos la presenten ante el Ayuntamiento a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente.*

*Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulen, debiendo contener:*

*I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:*

- a) Objeto;*
- b) Materia que se pretende regular;*
- c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y*
- d) Fundamento jurídico.*

*En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe considerar su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia.*

*II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo;*

*III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.*

*IV. En las referentes a la creación, modificación o supresión de instancias que integran la administración pública, deben incluirse las opiniones técnico-administrativas expedidas por las áreas involucradas.*



Por lo anteriormente expuesto y fundamentado sometemos a su consideración el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba solicitar la comparecencia del representante municipal ante el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), a efecto de que presente ante la Comisión Edilicia de Servicios Municipales un informe semestral sobre los proyectos específicos programados para Guadalajara, así como del estado general de la infraestructura y la prestación del servicio en el municipio.

**SEGUNDO.** Dicho informe deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- a) Las acciones emprendidas por el SIAPA en el municipio de Guadalajara en materia de mantenimiento, mejoramiento y sustitución de la infraestructura hidráulica.
- b) El listado y la descripción detallada de los proyectos específicos de infraestructura hidráulica, saneamiento y agua potable que se tengan programados o se encuentren en ejecución para el municipio de Guadalajara, incluyendo metas, plazos y presupuesto asignado.
- c) Avances en la cobertura, calidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado.
- d) Información sobre los recursos invertidos en dichas acciones y proyectos dentro del municipio.
- e) El sentido y justificación de su voto dentro de la Comisión Tarifaria respecto al ajuste de tarifas para el ejercicio fiscal correspondiente.
- f) Otros asuntos relevantes que afecten directamente al municipio y hayan sido tratados en el Consejo de Administración o en la Comisión Tarifaria.

**TERCERO.** El informe deberá presentarse de manera semestral ante la Comisión Edilicia de Servicios Municipales y podrá ser acompañado de los documentos técnicos, financieros o administrativos que sustenten la información presentada.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que, por conducto de la dependencia correspondiente, notifique el presente acuerdo al representante del Ayuntamiento ante el SIAPA y dé seguimiento a su cumplimiento.



Unidad de  
Sala Edilicia

ATENTAMENTE  
“2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”  
Guadalajara Jalisco a 6 de noviembre del 2025

  
José de Jesús Becerra Santiago  
Regidor

La presente hoja de firmas pertenece a la iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto, la **Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto solicitar informes semestrales del representante del Ayuntamiento de Guadalajara ante el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, relativos a la infraestructura y prestación del servicio de agua potable en la ciudad, así como que presente los proyectos específicos que dicho organismo tenga programados para el municipio de Guadalajara**, compuesta por 7 hojas útiles por una sola de sus caras, incluida la presente.